



RESOLUCIÓN DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL NINOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024, SEGÚN BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2024.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2024, por el que se aprueban las Bases para la concesión de BECAS PARA NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL NINOS.

Las bases para la concesión de becas para niños de 0 a 2 años matriculados en la Escuela Infantil Ninos, se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 166 de fecha 29 de agosto de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ha sido emitido el documento de retención de crédito por la Intervención municipal en fecha 05 de septiembre de 2024.

Ha sido emitido informe de fiscalización favorable a la Convocatoria de la concesión de las ayudas, en fecha 23 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de Alcaldía con número 180/2024, de fecha 09-04-2024, organizativo de la estructura político-administrativa municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 16/04/2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria de **BECAS PARA NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL NINOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024**, en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y distribución establecidos en la base quinta:

"Quinta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

5.1. Cuantía de las subvenciones: Serán beneficiarios de la subvención todas las familias que no superen los 21.000 euros de renta per cápita familiar. Se considera renta per cápita de las personas empadronadas, la suma de las siguientes cantidades dividida entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio del menor:

- Para los que presenten declaración del IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.
- Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, el mismo importe del párrafo anterior.
- Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 4.080 euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

5.2. El importe de la subvención por alumno será el siguiente:

- Por Matrícula del curso en cuestión. A definir en cada convocatoria.

- Subvención mensual: Se subvencionará en función del numero de solicitudes presentadas, puesto que se repartirá el 100% del dinero destinado tanto para matrículas como para coste mensual.



El coste de las Matrículas tendrá un máximo por alumno, que será el importe que anualmente se fije en la convocatoria, en cambio el coste mensual podrá llegar a ser subvencionado el 100% del coste tras el vencimiento de cada trimestre y siempre en consideración de los gastos justificados por los solicitantes."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- -3260-48004 BECAS PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS -ESCUELA INFANTIL NINOS del Presupuesto general vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases y de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla, iniciándose el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- PUBLICAR la presente convocatoria en el TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Las bases específicas de las Ayudas están disponibles en el siguiente enlace:

[BOP 166 de 29-08-2024.pdf \(CSV:03420IDOC2E0A7554ABF4C874D9D\)](#)

Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay.

LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE,
Judit Seva Cerdá.